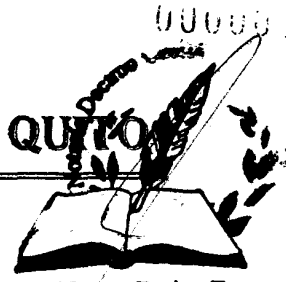


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata

1
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA METALMACHINE CIA. LTDA. Quito Ecuador**

3
4 **OTORGADO POR: INGENIEROS ÁLVARO JAVIER JÁCOME**
5 **RAMÍREZ, JOSÉ RAFAEL ROSERO MONTENEGRO**
6 **Y GALO ALEJANDRO PAREDES FAJARDO.**

7
8 **CAPITAL SOCIAL: USD \$. 400,00**

9
10 **DI: 3, COPIAS**

11
12 ***s&c&z***

13
14 *********

15
16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
17 la República del Ecuador, hoy día miércoles siete (07) de
18 febrero del año dos mil siete (2007), ante mí **DOCTOR**
19 **ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN**
20 **QUITO**, Comparecen a la celebración de este instrumento
21 público los señores Ingeniero Álvaro Javier Jácome Ramírez
22 con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno tres siete
23 ocho cinco dos cuatro guión dos, Ingeniero José Rafael
24 Rosero Montenegro con Cédula de Ciudadanía Número cero
25 cuatro cero uno tres uno cinco seis nueve guión dos y el
26 Ingeniero Galo Alejandro Paredes Fajardo con Cédula de
27 Ciudadanía Número uno siete uno cinco seis uno tres dos dos
28 guión ocho, los comparecientes son de estado civil casado

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 el primero y soltero los dos restantes, todos por sus
2 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito Distrito
4 Metropolitano, legalmente capaces conforme a derecho para
5 contratar y obligarse dentro del presente contrato.- A
6 quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a
7 escritura pública el contenido de la presente minuta que
8 dice: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas
9 a su cargo sírvase insertar una constitución de Compañía
10 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA**
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
12 este instrumento público los señores Ingeniero Álvaro
13 Javier Jácome Ramírez con Cédula de Ciudadanía Número uno
14 siete uno tres siete ocho cinco dos cuatro guión dos,
15 Ingeniero José Rafael Rosero Montenegro con Cédula de
16 Ciudadanía Número cero cuatro cero uno tres uno cinco seis
17 nueve guión dos y el Ingeniero Galo Alejandro Paredes
18 Fajardo con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno cinco
19 seis uno tres dos dos guión ocho, los comparecientes son de
20 estado civil casado el primero y soltero los dos restantes,
21 todos por sus propios y personales derechos, de
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la
23 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces
24 conforme a derecho para contratar y obligarse dentro del
25 presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE**
26 **VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes quienes
27 otorgamos esta escritura pública con plena capacidad civil
28 para contratar declaramos de consuno y de manera expresa

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



3

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 que es nuestra voluntad constituir, como en
2 constituimos una Compañía de Responsabilidad Limitada que
3 se denominará **METALMACHINE CIA. LTDA.**, la misma que se
4 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
5 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
6 del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA. Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo**
8 **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que
9 se constituye es METALMACHINE CIA. LTDA. **Artículo Segundo.-**
10 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la
11 ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer
12 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
13 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
14 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
15 **Artículo Tercero.- Objeto:-** La Compañía tiene como objeto
16 social principal la planificación, diseño y construcción de
17 maquinaria industrial, así como el mantenimiento preventivo
18 y correctivo. Consecuentemente podrá dedicarse a todas las
19 actividades atinentes a la promoción y explotación de esta
20 industria; a la prestación de servicios de asesoría
21 técnica, diseño, promoción, dirección, manejo, y
22 administración de proyectos industriales, la compañía podrá
23 desempeñar todas las actividades industriales y comerciales
24 principales y complementarias vinculados directa o
25 indirectamente con esta rama, así como celebrar toda clase
26 de actos y contratos relacionados con tales actividades.
27 Podrá asimismo administrar sin limitación alguna bienes
28 propios o de terceros ya sea de personas naturales o

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 jurídicas incluyendo toda clase de bienes muebles e
2 inmuebles, urbanos y/o rurales la Compañía podrá igualmente
3 intervenir en las prestaciones en todos los principios
4 relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren
5 expresamente prohibidos en la Ley, podrá participar en
6 sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas
7 nacionales o extranjeras, para la realización de una o
8 varias de las actividades determinadas en este artículo;
9 podrá adquirir acciones, participaciones, o derechos de
10 Compañías existentes, así como promover la constitución de
11 nuevas compañías participando en el contrato fundacional
12 respectivo. Estará habilitado para desenvolverse como
13 mandante o mandatario, y en general, para ejercer la
14 representación de empresas nacionales o extranjeras,
15 siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto en
16 la Ley y en estos estatutos; podrá asociarse con otras
17 personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades sean
18 similares o complementarias a la suya. Podrá, en
19 definitiva, realizar toda clase de actos y contratos
20 permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los
21 términos establecidos en el objeto social. **Artículo**
22 **Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es
23 de veinte y cinco (25) años, contados desde la fecha de
24 inscripción de esta escritura. La compañía podrá
25 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
26 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
27 disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital**
28 **Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-** El capital

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



5

1 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los
2 Estados Unidos de Norte América (USD 400.00), dividido
3 cuatrocientos participaciones sociales de un dólar de los
4 Estados Unidos de América de valor nominal cada una. El
5 Gerente deberá entregar a los Socios los certificados de
6 las aportaciones hechas con la indicación de su carácter de
7 no negociables en los términos del Artículo ciento seis de
8 la Ley de Compañías, en actual vigencia. El capital de la
9 Compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado el
10 cien por ciento en la siguiente forma: el Ingeniero Álvaro
11 Javier Jácome Ramírez suscribe la suma de Ciento Treinta y
12 Seis Dólares de los Estados Unidos de América (USD 136.00)
13 paga el cien por ciento de su valor en numerario, por lo
14 que recibirá Ciento Treinta y Seis participaciones de un
15 Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una;
16 el Ingeniero José Rafael Rosero Montenegro suscribe la suma
17 de Ciento Treinta y Dos Dólares de los Estados Unidos de
18 América (USD 132.00) y paga en numerario el cien por ciento
19 de dicha cantidad, por lo que recibirá Ciento Treinta y Dos
20 participaciones de un Dólar cada una y el Ingeniero Galo
21 Alejandro Paredes Fajardo suscribe la suma de Ciento
22 Treinta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (USD
23 132.00) y paga el cien por ciento en numerario de dicha
24 cantidad, por lo que recibirá Ciento Treinta y Dos
25 participaciones de un dólar cada una.- **Artículo Sexto.-**
26 **DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** En cualquier tiempo
27 y previo el cumplimiento de las formalidades legales, se
28 podrá acordar el aumento del capital social. Los socios

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 tendrán derecho a este aumento en forma preferente en la
2 proporción a sus participaciones, para suscribir las que
3 les correspondan en el aumento de capital que se acordare.
4 La disminución del capital social, será acordado cuando
5 convenga a los intereses de la Compañía siempre y cuando no
6 contravenga a lo dispuesto en el Artículo ciento once de la
7 Ley de Compañías en vigencia. **Artículo Séptimo.- DE LAS**
8 **AMORTIZACIONES.-** La amortización de las participaciones
9 podrá hacerse por acuerdo unánime de la Junta General de
10 Socios en primera convocatoria, luego de que se conozca el
11 balance anual de las operaciones de la Compañía, con las
12 limitaciones establecidas en la Ley.- **Artículo Octavo.-**
13 **DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA**
14 **ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** Para la cesión de las
15 participaciones sociales como para la admisión de nuevos
16 socios se requerirá el acuerdo unánime del capital social.
17 **Artículo Noveno.- DEL FONDO DE RESERVA.-** En cada
18 anualidad, la Compañía previamente al reparto de
19 utilidades, segregará de las utilidades líquidas y
20 realizadas un cinco por ciento destinarlo al Fondo de
21 Reserva Legal, hasta completar el veinticinco por ciento
22 del capital social; la Junta General de Socios resolverá si
23 continúa en aumento el Fondo de Reserva y el porcentaje
24 anual que convenga. **Título III De los Socios, de Deberes,**
25 **Atribuciones y Responsabilidades Artículo Décimo.- DE LOS**
26 **SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones
27 determinados en la Ley de Compañías y especialmente los
28 siguientes: **a)** A participar en las Asambleas Ordinarias y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUILO



7

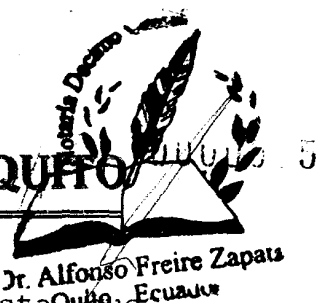
1 Extraordinarias de la Compañía sea personalmente
2 medio de un representante o mandatario, mediante carta-
3 poder dirigida al Presidente de la Compañía. Para efectos
4 de la votación, cada participación dará al socio el derecho
5 a un voto.- **b)** A percibir los beneficios que le
6 correspondan a prorrata de la participación pagada.- **c)** A
7 no ser obligados al aumento de su participación social. Si
8 la Compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá
9 derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus
10 participaciones sociales, pudiendo renunciar, a este
11 derecho preferente en favor de otro socio o de terceros.
12 Esta renuncia será aceptada por unanimidad por los otros
13 socios.- **d)** A ser preferido para la adquisición de las
14 participaciones correspondientes a otros socios a prorrata
15 de las participaciones que tuvieren.- **e)** Los demás derechos
16 y obligaciones establecidos en la Ley. **Artículo Décimo**
17 **Primero.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
18 socios de la compañía por las obligaciones sociales se
19 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
20 a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **Título IV**
21 **Del Gobierno y de la Administración Artículo Décimo**
22 **Segundo.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía
23 corresponde a la Junta General de Socios, y su
24 administración al Presidente y al Gerente, quienes tendrán
25 las facultades derechos y obligaciones fijadas por la Ley y
26 los estatutos, sus resoluciones son obligatorias para
27 todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella,
28 salvo el derecho a oposición concedido en la Ley de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

1 Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL**
2 **DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios estará constituida
3 por los socios de la Compañía legalmente convocados y
4 reunidos. En la Junta General de Socios tendrán derecho a
5 un voto por cada participación de un dólar americano.
6 Estará presidido por el Presidente de la Compañía y en su
7 ausencia presidirá la Junta cualquiera de los socios que
8 fuera designado para este efecto por la Junta General de
9 Socios. El Gerente actuará como Secretario y en ausencia de
10 éste se designará un Secretario Ad-hóc.- La Junta General
11 de Socios es el organismo supremo de la Compañía sus
12 resoluciones se adoptaran por acuerdo que represente el
13 cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente,
14 pudiendo en segunda convocatoria reunirse y tomar
15 resoluciones con el número de socios presentes, cualquiera
16 que sea la parte del capital que representen. **Artículo**
17 **Décimo Catorce.- DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios tendrá como
19 atribuciones las establecidas en la Ley, en los presentes
20 Estatutos y en los Reglamentos; y, en especial las
21 siguientes: **a)** Nombrar al Presidente y Gerente de la
22 Compañía quienes podrán ser o no socios de la misma, para
23 un período de dos (2) años **b)** Conocer y aprobar las
24 cuentas, balances y los informes que los administradores
25 presenten, debiendo adoptar las resoluciones que estimen
26 convenientes para los intereses de la Compañía.- **c)**
27 Aprobar y modificar el Presupuesto de la Compañía que
28 deberá presentar el Gerente y considerar y autorizar un

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



9

1 programa anual de trabajo a base de la propuesta que
2 presente a consideración de la Junta el Gerente.- d)
3 Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes
4 inmuebles.- e) Resolver sobre la forma de amortizaciones
5 de las participaciones sociales.- f) Resolver sobre la
6 distribución de utilidades.- g) Resolver sobre cualquier
7 reforma del contrato social y estatutos y sobre la
8 transformación, fusión, disolución y liquidación de la
9 Compañía, nombrar liquidador, fijar el procedimiento para
10 la liquidación, fijar la retribución del liquidador y
11 considerar las cuentas de la liquidación.- h) Resolver
12 sobre el aumento o disminución del plazo de duración de las
13 actividades de la Compañía.- i) Autorizar el aumento o
14 disminución del capital social.- j) Resolver y aprobar
15 las actas de las Juntas General de Socios, las mismas que
16 deberán estar suscritas por el Presidente y Secretario de
17 la Compañía.- k) Señalar la cantidad límite dentro de la
18 cual el Gerente pueda efectuar actos, contratos y
19 operaciones con los bancos o con otras personas naturales o
20 jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y realizar
21 toda clase de operaciones, sin perjuicio de lo establecido
22 en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- y, l) Las
23 demás que sean inherentes a la buena marcha de la Compañía.
24 **Artículo Décimo Quinto.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS**
25 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Socios
26 se reunirá ordinariamente y en forma obligatoria dentro del
27 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
28 económico. Extraordinariamente podrá reunirse la Junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

1 General de Socios en cualquier época en que fueren
2 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de
4 nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- DE LA CONVOCATORIA.-** La
5 convocatoria para la Junta General de Socios deberá
6 realizarla el Gerente por escrito, mediante comunicación
7 personal realizada con ocho días de anticipación por lo
8 menos al día señalado para la reunión.- En la Convocatoria
9 se hará constar los puntos a tratarse, como el día, la hora
10 y el lugar en que deba realizarse la Junta. Igualmente
11 deberá indicarse si tiene la calidad de Junta Ordinaria o
12 Extraordinaria. **Artículo Décimo Séptimo.- CONCURRENCIA,**
13 **QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán
14 los Socios personalmente o por medio de representante quien
15 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
16 Junta, a no ser que el representante ostente Poder General
17 legalmente conferido. La Junta General no podrá
18 considerarse válidamente constituida para deliberar en
19 primera convocatoria si los concurrentes a ella no
20 representan el cincuenta y uno por ciento del capital
21 social concurrente por lo menos; y, en segunda
22 convocatoria, se reunirá con el número de Socios presentes,
23 debiendo expresarse así en la Convocatoria. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por
25 cada participación de un dólar americano el Socio tendrá
26 derecho a un voto. **Artículo Décimo Octavo.- JUNTAS**
27 **UNIVERSALES.-** No obstante a lo dispuesto en los dos
28 artículos anteriores, la Junta General se entenderá

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



11

1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
2 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital pagado de la Compañía y los
5 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
6 reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Todos los
7 asistentes deberán suscribir el Acta, caso contrario se
8 incurrirá en sanción de nulidad de la Junta Universal.-
9 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
10 la discusión de uno o más asuntos, sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado. **Artículo Décimo**
12 **Noveno.- DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta
13 General de Socios, se sentarán necesariamente las
14 correspondientes actas, las mismas que se organizarán en
15 libros foliados y estarán autorizado por el Presidente de
16 la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por
17 Gerente o Secretario Ad-hóc en su caso. Las Actas deberán
18 ser aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en
19 la siguiente.- Las observaciones que se hicieren al
20 aprobar el Acta, estarán autorizadas por las mismas
21 personas que deban legalizar el acta. **Artículo Veinte.-**
22 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será
23 designado por la Junta General de Socios, para un período
24 de dos (2) años y podrá ser reelegido en forma indefinida.
25 El nombramiento podrá recaer en una persona que puede ser o
26 no socio de la Compañía. **Artículo Veinte y uno.- DE LAS**
27 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
28 Presidente las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

1 de Socios, b) Realizar las gestiones que en forma
2 especial la encomienda la Junta General de Socios; c)
3 Autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario,
4 las Actas de la Junta General de Socios; d) Suscribir el
5 nombramiento del Gerente; e) Suscribir conjuntamente con
6 el Gerente los Certificados de Aportación; y, f)
7 Reemplazar al Gerente con todas las atribuciones en caso de
8 ausencia temporal o definitiva de éste último. En caso de
9 ausencia definitiva del Gerente actuará por él Presidente
10 hasta cuando la Junta General de Socios designe al nuevo
11 Gerente. **Artículo Veinte y dos.- DEL GERENTE.-** El Gerente
12 es el representante legal de la Compañía. Será designado
13 por la Junta General para un período de dos (2) años,
14 pudiendo ser socio o no de la Compañía, pudiendo ser
15 reelegido en forma indefinida, tendrá las atribuciones
16 necesarias para la gestión social que están señaladas en la
17 Ley y en los presentes Estatutos.- Las atribuciones del
18 Gerente, a modo enunciativo, son las siguientes: **Uno.-**
19 Organizar la administración de la Compañía, así como las
20 oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias
21 facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos
22 los contratos que correspondan a la administración
23 ordinaria de la Compañía incluso las de comprar, arrendar y
24 vender toda clase de bienes muebles, recibir en prenda e
25 hipotecar, celebrar contratos de crédito y de cuenta
26 corriente, librar, aceptar, endosar y descontar letras de
27 cambio, cobranzas y pagarés, otorgar poderes, percibir,
28 novar, absolver posiciones y deferir Judicial y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

13



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

0000017

1 Extrajudicialmente; en todos sus negocios correspondientes
2 a la administración ordinaria de la misma.- **Dos.-** Nombrar
3 y remover al personal de empleados y trabajadores que
4 requiera la Compañía, sujetándose en todo caso a las
5 disposiciones presupuestarias aprobadas.- **Tres.-** Llevar
6 los libros de las actas de las sesiones de la Junta General
7 de Socios, así como los de contabilidad y la
8 correspondencia, cuidar de las operaciones de caja y
9 presenciar sus arqueos.- **Cuatro.-** Solicitar crédito ante
10 las instituciones bancarias, o financieras, constituir
11 fianzas y suscribir las obligaciones respectivas, que sean
12 autorizadas por la Junta General, cuando exceda de Mil
13 Dólares.- **Cinco.-** Presentar anualmente a la Junta General
14 Ordinaria de Socios un informe relativo a los negocios
15 sociales, incluyendo cuentas, balances, estado de pérdidas
16 y ganancias y demás documentos necesarios, así como
17 proponer el reparto de los beneficios sociales.- **Seis.-**
18 Girar contra los fondos de la Compañía existentes en
19 cuentas corrientes bancarias o en cualquier otra forma, con
20 los límites que le estableciere la Junta General de
21 Socios.- **Siete.-** En general cumplir y vigilar que se
22 cumplan todas las obligaciones impuestas por los Estatutos
23 y las acordadas por la Junta General de Socios. **Artículo**
24 **Veinte y tres.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se
25 repartirán en la forma establecida por la Ley y por acuerdo
26 en cada caso de la Junta General de Socios. **Artículo Veinte**
27 **y cuatro.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Se disolverá
28 la Compañía y entrará en proceso de liquidación, en los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

14

1 casos determinados por la Ley cuando hubiere vencido el
2 plazo de duración convenido en el contrato social, o en el
3 de ampliación o disminución de dicho plazo; cuando lo
4 acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente
5 a la sesión. Hará de liquidador el Gerente de la Compañía,
6 salvo los casos de fusión, la Junta General nombrará un
7 liquidador y establecerá las facultades de éste, con
8 sujeción a la Ley de Compañías. **Artículo Veinte y cinco.-**

9 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere
10 previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo
11 dispuesto en la Ley o en el Acuerdo de la Junta General de
12 Socios. **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

13 El capital social de la Compañía es el Cuatrocientos
14 Dólares Americanos, dividido en Cuatrocientas
15 participaciones de un dólar de valor cada una y se
16 encuentra íntegramente suscrito y pagado el cien por ciento
17 por ciento, de conformidad al siguiente cuadro de
18 integración de capital social-----

19 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIP.	PORCENTAJE
20	SUSCRITO	PAGADO		
21 ALVARO JAVIER				
22 JÁCOME RAMIREZ.	136.00	136.00	136	34%
23 JOSE RAFAEL				
24 ROSERO MONTENEGRO.	132.00	132.00	132	32%
25 GALO ALEJANDRO				
26 PAREDES FAJARDO	132.00	132.00	132	32%
27 TOTAL	USD400.00	400	400	100%

28 **CLAUSULA FINAL.-** Los socios encargan al Doctor Daniel

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



15

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

000008

1 Quinteros, para que intervenga en nombre de la Compañía
2 que en este contrato se constituye, en todas las gestiones
3 conducentes a obtener la total y cabal legalización de la
4 misma, así como para que efectúe todos los gastos que sean
5 necesarios para tal objeto. Usted, Señor Notario, se
6 servirá agregar los demás cláusulas de estilo que
7 perfeccionan la plena validez de esta escritura pública.-
8 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor
9 Daniel Quinteros Q., con Matrícula Profesional número
10 diez mil ciento cincuenta y cinco del Colegio de Abogados
11 de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura
12 Pública con todo su valor legal.- En este acto se
13 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
14 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
15 mí el Notario, se afirman y ratifican en su total
16 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad
17 de acto, de todo lo cual doy fe.-

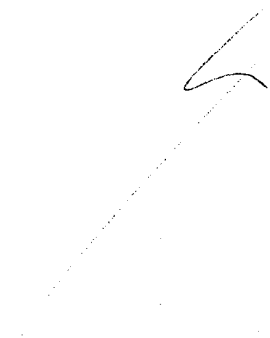
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. ÁLVARO JAVIER JÁCOME RAMÍREZ.

C.C. 171378524-2

ING. JOSÉ RAFAEL ROSERO MONTENEGRO.

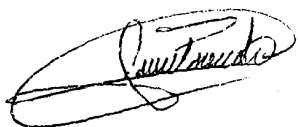
C.C. 0401315692



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

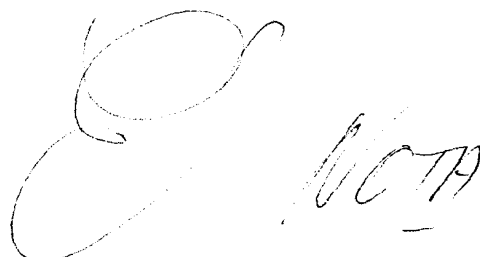
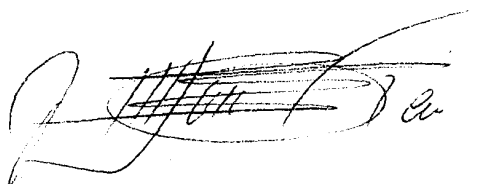
16

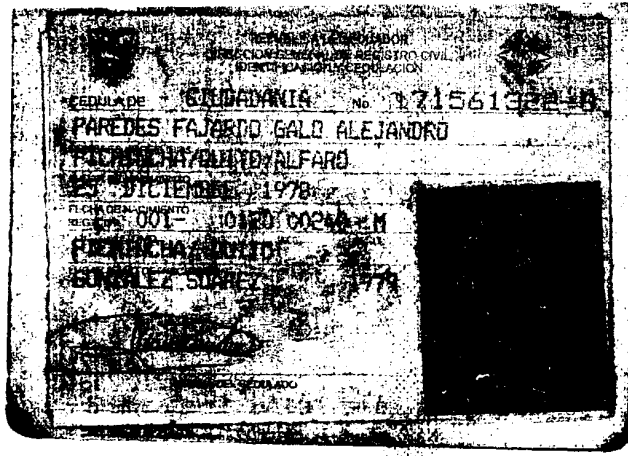
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



ING. GALO ALEJANDRO PAREDES FAJARDO

C.C. 171561322-8





000009

Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
-UNA- FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO -LA- FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO, 07 FEB 2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

CERTIFICACION



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de _____

Nº 381603

certifica que Cala Alejandro Pazos Fajardo

con cédula de ciudadanía N° R1561322-B



Quito, 12 Enero 2007
DISEÑO Y FICHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA
JURISDICCION PARA EL INTERESADO

RAZON. - CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN -UNA- FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO -LA- FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO, 07 FEB 2007

[Handwritten Signature]

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171378524-2

JACOME RAMIREZ ALVARO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
16 SEPTIEMBRE 1976

REG. CIVIL 008-A QUITO 06338 E.M.

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUPRENTENDENTE 1976

FIRMA DEL CEDULADO

Notaria Decimo 4

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

0000010

EDUCACION

GRADO VANEZA I ALBAN PABON

SUPERIOR ING. MECANICO

SERENIO ANDRES JACOME

ESTRATEGIA RAMIREZ

08/11/2006

2158255

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE EVANGELICACION

182 - 171378524-2

PICHINCHA

ALVARO

RAZON. - CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN -UNA- FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO -LA- FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO, 07 FEB 2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 04013156942

ROSERO MONTENEGRO JOSE RAFAEL

CARCHI / MONTUFAR / GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
27 MARZO 1980

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 - 024 - 00219 M

TOMO
CARCHI / MONTUFAR

SEXO
M

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** 0334302242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL MESIAS ROSERO R

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FABIAN ALICIA MONTENEGRO C

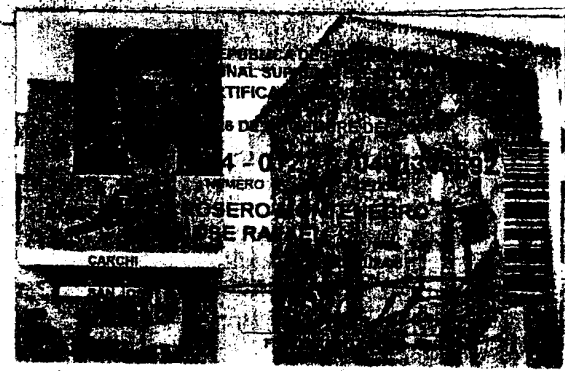
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
EQUITO 03/06/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA PCI REN 1060582

PLUGAR DERECHO



RAZON. - CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL NISMO QUE
UN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
- UNA - FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO - LA - FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. -

QUITO, 07 FEB 2007

[Signature]
DE ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 30 DE ENERO DEL 2007.

Mediante comprobante No. **369177042** , el (la) Sr.(a) **LUIS VALDIVIEZO RAMIREZ**
C.I. **1711396489**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **METALMACHINE CIA. LTDA.**

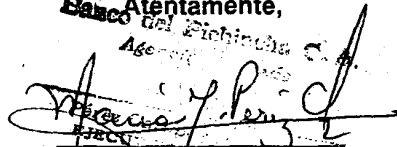
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JACOME RAMIREZ ALVARO JAVIER	US.\$.	136.00
ROSERO MONTENEGRO JOSE RAFAEL	US.\$.	132.00
PAREDES FAJARDO GALO ALEJANDRO	US.\$.	132.00
	US.\$.	

SUBTOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: **XXXXXXXXXX**

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA ALAMEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123250
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDIVIEZO RAMIREZ LUIS BAYRON
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2007 2:14:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**METALMACHINE CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/03/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Notaria
Dr Alfonso
Quito

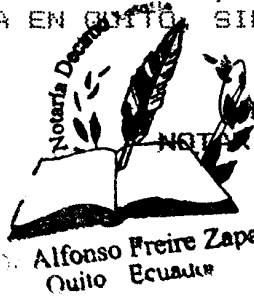
Notaria Dec
Dr Alfonso
Quito

Notaria Dec
Dr Alfonso
Quito

Notaria Dec
Dr Alfonso
Quito

0000012

"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA METALMACHINE CIA.
LTDA., OTORGADO POR: ALVARO JAVIER JACOME RAMIREZ, JOSE RAFAEL
ROSERO MONTENEGRO y GALO ALEJANDRO PAREDES FAJARDO. SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



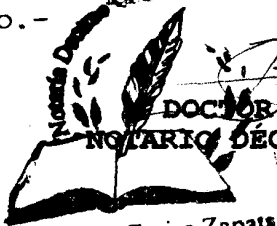


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

000013

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Metalmachine Cía. Ltda., de fecha 07 de Febrero del año 2.007, la Resolución No.07.Q.IJ.000650, de fecha 13 de Febrero del año 2.007, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 21 de Febrero del año 2.007.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador






REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.II. SEISCIENTOS CINCUENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de febrero de 2.007, bajo el número **0913** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"METALMACHINE CÍA. LTDA."**, otorgada el siete de febrero del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0546**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014668**.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

08493

Quito,

11 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METALMACHINE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL